Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

ACTO ADMINISTRATIVO No. 20263100002782 9 del 2026-03-17

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre 2015, el Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017, el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023 y la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023, la Resolución 202561000146996 del 03 de febrero de 2025 y la Resolución 202510000154456 del 04 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

1.COMPETENCIA Y FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y SEGURIDAD JURÍDICA

Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras – ANT, en su calidad de máxima autoridad de las tierras de la Nación, tiene a su cargo la ejecución de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, orientada a garantizar el acceso a la tierra, la seguridad jurídica y el cumplimiento de la función social de la propiedad.

Que el numeral 22 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015 atribuyó a la Agencia Nacional de Tierras la función de gestionar y financiar progresivamente la formalización de tierras de naturaleza privada a favor de trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos.

Que conforme al artículo 35 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Agencia Nacional de Tierras adquirió, a partir del primero (1°) de enero de 2016, la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural.

Que el artículo 36 del Decreto Ley 902 de 2017 facultó a la Agencia Nacional de Tierras para declarar, mediante acto administrativo motivado y previo cumplimiento de los requisitos legales, la titulación de la posesión y el saneamiento de la falsa tradición respecto de inmuebles rurales de naturaleza privada, en el marco del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad.

Que mediante el artículo 1 de la Resolución No. 20231030014576 del 17 de febrero de 2023, se asignó a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras la competencia para expedir los actos administrativos de titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto Ley 902 de 2017.

2. INGRESO AL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO PARA EFECTOS DE FORMALIZACIÓN

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

El artículo 11 del Decreto Ley 902 del 2017 creó el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) *"(…) como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos del presente Decreto Ley. El RESO constituirá un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva."*

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto Ley 902: "La inscripción y puntuación asignada no constituyen situaciones jurídicas consolidadas, ni otorgan derechos o expectativas distintos del ingreso al RESO. La asignación de derechos de propiedad o uso solo se definirá culminado el Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley."

En tal sentido, el numeral 1 del artículo 5, del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala que EL RESO, respecto del trámite de la formalización de la propiedad privada, consiste en lo siguiente: "1. *Adjudicación y formalización (titulación). Comprende la relación de personas que se vinculan a los programas de acceso a tierras en cualquiera de las modalidades de reconocimiento de derechos y los correspondientes a la formalización de la propiedad privada."*

A su turno, el artículo 6 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala:

> ***Artículo 6. Ingreso****. La inclusión En el RESO podrá generarse, de oficio, de conformidad con la información que repose en las bases de datos, expedientes y demás documentos disponibles: o a solicitud de parte, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la ANT para recibir las solicitudes.*
>
> ***Parágrafo:*** *Los protocolos técnicos necesarios para la realización de cruces de información y para el mantenimiento del sistema que soporta el RESO estarán a cargo de la Subdirección de Sistemas de la Información, que es su administrador.*

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allegó la resolución No. **202422006132096** de fecha 3 de diciembre de 2024, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de **RUBIELA CUTIVA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1106778826**. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de **ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO**

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allegó la resolución No. **202522000959826** de fecha 30 de abril de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de **LUZ MERY OSPINA TAPIERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **28685790**. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de **ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO**

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allegó la resolución No. **202422006132746** de fecha 3 de diciembre de 2024, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción **JAMIR CUTIVA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1106776545**. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de **ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO**

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allegó la resolución No. **202422006139046** de fecha 4 de diciembre de 2024, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción **ERNESTO CUTIVA OSPINA** identificado con cédula de ciudadanía No. **1081699949**. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de **ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO**

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allegó la resolución No. **202422006139496** de fecha 4 de diciembre de 2024, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción **YANIRA CUTIVA OSPINA** identificada con cédula de ciudadanía No. **1106769992**. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de **ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.**

2.1. ENFOQUE DIFERENCIAL - MUJER RURAL

El artículo 43 de la constitución de la Constitución Política señala: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."*

De acuerdo con la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, define como mujer rural: *"es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada."*

Es por lo anterior, que el Estado colombiano determinó la importancia de implementar acciones tendientes a la inclusión de la mujer en planes, proyectos y programas que reconozcan su importante labor en el campo, como un eje clave en el desarrollo rural sostenible. En este sentido, el Punto 1 del Acuerdo Final para la Paz, crea condiciones que propenden por el bienestar de la población rural como factor para la construcción de una paz estable y duradera.

Bajo el anterior supuesto, el artículo 9º del Decreto Ley 902 de 2017**, se reconoce la economía del cuidado como un criterio dentro de la valoración de los procesos de acceso y formalización de la tierra: "***En todos los procesos de acceso y formalización de tierras se reconocerán como actividades de aprovechamiento de los predios rurales, a efectos de la configuración de los hechos positivos constitutivos de ocupación o posesión, y especialmente para la formulación de los proyectos productivos en los programas de acceso a tierras, las actividades adelantadas por las mujeres bajo la denominación de economía del cuidado conforme a lo previsto por la Ley 1413 de 2010."*

Por lo descrito anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras de la Nación, se orienta en el diseño e implementación de las acciones diferenciales que contribuyan a equiparar las oportunidades, fortalecer la autonomía y generar condiciones de igualdad para la formalización de la propiedad, con lo cual, se espera mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales.

2.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y TERCEROS

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

RUBIELA CUTIVA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106778826; LUZ MERY OSPINA TAPIERO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 28685790; JAMIR CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1106776545; ERNESTO CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1081699949; YANIRA CUTIVA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106769992**, presentaron solicitud de formalización No. **1286283/1286282/1286281/1286280/1286279**, con número de expediente **20242201069987097 8E/20242201069987097 7E/20242201069987097 4E/20242201069987097 3E/20242201069987097 2E**, sobre el inmueble rural denominado **LOTE**, con un área aproximada de **6 ha + 2510 m²**, ubicado en la vereda **ESPIRITU SANTO**, del municipio de **CHAPARRAL**, departamento de **TOLIMA**, identificado registralmente como **PREDIO LA QUINTA** y catastralmente denominado **LA QUINTA** con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **355-3634**, de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de **CHAPARRAL** y numero predial **73168000200000036012200000000 0**

Del análisis de la consulta efectuada en la Ventanilla Única de Registro de la Superintendencia de Notariado y Registro, realizada el día 14 de febrero de 2026, se concluye que el(los) titular(es) del derecho real de dominio inscrito es(son): **ERNESTO CUTIVA FIGUEROA**.

Las partes identificadas en el presente apartado serán notificadas de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

Así mismo, los terceros determinados identificados, tales como el Ministerio Público, titulares de derechos reales accesorios, acreedores y demás intervinientes, serán comunicados conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017.

Finalmente, los terceros indeterminados serán comunicados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

3.1 Aportadas por el solicitante:

3.1.1.1 Copia de cédula de los solicitantes: **RUBIELA CUTIVA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106778826; LUZ MERY OSPINA TAPIERO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 28685790; JAMIR CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1106776545; ERNESTO CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1081699949; YANIRA CUTIVA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106769992**

3.1.1.2 Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. FMI **355-3634**,de fecha 13 de febrero de 2026

3.1.1.3 Copia simple de **Escritura Pública Número 366, otorgada el 29 de mayo de 1979 ante la Notaría Única del Círculo de Chaparral, Tolima, formaliza un negocio jurídico de compraventa de bien inmueble entre el señor Álvaro Suaza Alape (vendedor) y el señor Ernesto Cutiva Figueroa (comprador).**

3.1.1.4 Copia simple del pago de impuesto predial del año 2023

3.1.1.5 Recaudadas oficiosamente

3.2.1. DOCUMENTALES

3.2.1.1. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento. No. **1286283/1286282/1286281/1286280/1286279**

3.2.1.2. Consulta a la ventanilla única de registro -VUR- FMI **355-3634**, del 13 de febrero del 2026

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

3.2.1.3. Plano Predial correspondiente al predio objeto de formalización del 20 de junio del 2025

3.2.1.4. Acta de Colindancia, suscritas por los siguientes: **LUIS ALFONSO MARTINEZ MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.**5883881, LIBARDO TORRES MARTINEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **2283408, ALFRAYSEIS MORALES BARRERA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **93448154, ENERSON JHOAN RADA ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. **5883881;** quienes aprobaron el procedimiento realizado por el inspector y a su vez manifestaron conformidad con los linderos señalados durante el levantamiento topográfico del predio rural denominado **"LOTE"** consignados en el referido documento

3.2.1.5. Consulta de fecha 13 de febrero de 2026, a través del sistema interno de radicación documental oficial ante la ANT, se constató que no se encuentran radicadas oposiciones al momento de la expedición del presente acto administrativo.

3.2.2 Testimoniales

- **Testimonio 1, FISO No. 1286283, del 3 de noviembre del 2023: JOSE HEBER GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93448829**, Solicitante: **RUBIELA CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? Sl; LO CONOZCO DE VISTA Y TRATO POR QUE ES MI VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? **2013**. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? ELA SENORA HEREDO EL PREDIO DE SU PADRE SENOR ERNESTO CUTIVA. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION AGRICOLA DE CAFE. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? PÚBLICA Y PACÍFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X) o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

- **Testimonio 2, FISO No. 1286283, del 3 de noviembre del 2023: WILSON CORNELIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14012690**, Solicitante: **RUBIELA CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? Sl; LO CONOZCO COMO MI VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? **2013**. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? LA SENORA LLEGO AL PREDIO CON SU FAMILIA, EL SENOR ERNESTO CUTIVA LE HEREDO EL PREDIO. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION DE POTREROS PARA LA GANADERIA. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? INIMTERRUMPIDA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

- **Testimonio 3, FISO No. 1286282, del 3 de noviembre del 2023: JOSE HEBER GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93448829**, Solicitante: **LUZ MARY OSPINA TAPIERO**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? SI; LO CONOZCO DE VISTA Y TRATO POR QUE ES MI VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? **2013**. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? EL SENOR LLEGO AL PREDIO CON SU FAMILIA, EL SENOR ERNESTO CUTIVA LE HEREDO EL PREDIO. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION DE POTREROS PARA LA GANADERIA. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? INIMTERRUMPIDA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

- **Testimonio 4, FISO No. 1286282, del 3 de noviembre del 2023: WILSON CORNELIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14012690**, Solicitante: **LUZ MARY OSPINA TAPIERO**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? SI; LO CONOZCO COMO MI VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? 2013. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? EL SENOR HEREDO EL PREDIO DE SU PADRE SENOR ERNESTO CUTIVA. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION AGRICOLA DE CAFE. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? PÚBLICA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

- **Testimonio 5, FISO No. 1286281, del 3 de noviembre del 2023: JOSÉ HEBER GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93448829**, Solicitante: **JAMIR CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo SI, LO CONOZCO DE VISTA Y TRATO COM VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? 2013. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? EL SENOR HEREDO EL PREDIO DE SU PADRE SENOR ERNESTO CUTIVA. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION DE POTREROS PARA LA GANADERIA. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? INIMTERRUMPIDA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

Agencia Nacional de Tierras
Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

- **Testimonio 4, FISO No. 1286282, del 3 de noviembre del 2023: WILSON CORNELIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14012690**, Solicitante: **JAMIR CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? Sl; LO CONOZCO COMO MI VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? 2013. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? EL SENOR HEREDO EL PREDIO DE SU PADRE SENOR ERNESTO CUTIVA. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION AGRICOLA DE CAFE. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? PÚBLICA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

- **Testimonio 7, FISO No. 1286280, del 3 de noviembre del 2023: JOSÉ HEBER GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93448829**, Solicitante: **ERNESTO CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? Sl; LO CONOZCO DE TODA LA VIDA COMO VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? 2013. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? EL SENOR HEREDO EL PREDIO DE SU PADRE SENOR ERNESTO CUTIVA. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION AGRÍCOLA DE CAFÉ. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? PUBLICA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

- **Testimonio 8, FISO No. 1286280, del 3 de noviembre del 2023: WILSON CORNELIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14012690**, Solicitante: **ERNESTO CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? Sl; LO CONOZCO DE VISTA Y TRATO COMO VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? 2013. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? EL SENOR LLEGO AL PREDIO CON SU FAMILIA, EL SENOR ERNESTO CUTIVA LE HEREDO EL PREDIO. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION DE POTREROS PARA LA GANADERIA. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? PÚBLICA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

- **Testimonio 9, FISO No. 1286279, del 3 de noviembre del 2023: JOSÉ HEBER GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. **93448829**, Solicitante: **YANIRA CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? SI; LO CONOZCO DE VISTA Y TRATO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? 2013. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? LA SENORA HEREDO EL PREDIO DE SU PADRE SENOR ERNESTO CUTIVA.. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION AGRÍCOLA DE CAFÉ. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? PUBLICA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?
- **Testimonio 10, FISO No. 1286279, del 3 de noviembre del 2023: WILSON CORNELIO GOMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14012690**, Solicitante: **YANIRA CUTIVA OSPINA**, frente a las preguntas formuladas señaló: 1. ¿Reconoce el predio solicitado? Sí. 2. ¿Reconoce al solicitante como propietario de dicho predio? Sí. En caso afirmativo, ¿por qué motivo? SI, LO CONOZCO DE TODALA VIDA COMO VECINO. 3. ¿Sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? 2013. ¿Sabe usted cómo el solicitante adquirió el predio? LA SENORA LLEGO AL PREDIO CON SU FAMILIA, EL SENOR ERNESTO CUTIVA LE HEREDO EL PREDIO. 4. ¿Sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? EXPLOTACION DE POTREROS PARA LA GANADERIA. 5. ¿Sabe usted si la posesión del predio que ejerce el solicitante ha sido permanente, sin violencia o conflictos y a la vista de todos, pacífica, pública e ininterrumpida? PÚBLICA Y PACIFICA. 6. ¿Sabe usted quiénes fueron los dueños anteriores del predio y por cuántos años? ERNESTO CUTIVA MAS DE 10 ANOS. 7. ¿Conoce cuál es el estado civil del solicitante? Soltero(a): (x) e Viudo(a): () Viudo(a): () e Divorciado: ( ) Unión Marital de Hecho: ( ). Nombre del esposo(a) o compañero(a) permanente NO APLICA 8. ¿Conoce si la posesión ejercida por el solicitante se realiza de manera individual o conjunta? individual (X)o conjunta ()? En caso de ser conjunta ¿sabe con quiénes se ejerce dicha posesión?

3.1.1.6 3.2.3 Informes
Informe Técnico Jurídico – ITJ de fecha 29 de junio de 2025, que de manera general, contienen información sobre:

- 3.2.10. Consulta de fecha 17 de febrero de 2026, a través del sistema interno de radicación documental oficial ante la ANT, se constató que no se encuentran radicadas oposiciones al momento de la expedición del presente acto administrativo.

El predio con dirección LOTE ubicado en zona rural del municipio de CHAPARRAL, departamento de TOLIMA, con una cabida de **6 ha + 2510** m², con folio de matrícula No. **355-3634** y con número predial **73168000200000036012200000000**, es procedente técnicamente para continuar el proceso de formalización.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 148 de 2020, la ANT en ejercicio de sus funciones especiales como ordenador social de la propiedad rural, sumado a la resolución conjunta 1101 IGAC 11344 SNR de 2020, ha determinado que el predio con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-3634, denominado registralmente como PREDIO LA QUINTA, e identificado catastralmente con el número predial

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

73168000200000036012200000000, Localizado en la vereda catastral ARGENTINA LINDAY registral ESPIRITU SANTO le corresponde un área actual de 6 ha + 2510 m², según LPP.

Los medios de prueba obtenidos y allegados en esta etapa preliminar resultan necesarios, pues a través estos se prueba el supuesto fáctico indispensable para dar inicio al trámite de formalización. Pertinentes, toda vez que existe una relación entre el medio probatorio y el supuesto fáctico a probar, es decir, que el predio objeto de formalización es privado y que, a su vez, el solicitante está ejerciendo actos de posesión. Son también conducentes, ya que el medio probatorio es idóneo o tiene la aptitud para probar los hechos objeto de análisis y, finalmente, son útiles, por cuanto resultan eficaces para llevar al convencimiento de la ocurrencia de los supuestos de hecho necesarios para dar inicio al trámite de administrativo de la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición.

4. ANÁLISIS DEL CASO

4.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO

El artículo 48 de la Ley 160 de 1994 indica que la propiedad privada se acredita de dos formas, la primera, con un título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y, la segunda, mediante títulos, debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor al término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria, esto es, 20 años contados a partir de la vigencia de la referida norma (5 de agosto de 1974).

Para el caso particular se evidencia que el predio objeto del procedimiento se encuentra vinculado al folio de matrícula inmobiliaria No. 355-3634, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de CHAPARRAL, el cual fue abierto el 14 de noviembre de 1985, el estado del folio es activo, de tipo rural, registra inscritas cuatro (4) anotaciones, sí registra folios matrices (355-937), no registra folios derivados y sí registra comentarios en su complementación.

Del análisis del citado folio 355-3634 se logra determinar que en la anotación No.1 de fecha 1 de septiembre de 1980, se establece el registro de COMPRAVENTA, celebrada entre SUAZA ALAPE ALVARO, como vendedor, y CUTIVA FIGUEROA ERNESTO, como comprador, con código registral No. 101, según la Escritura Pública No. 366 del 29 de mayo de 1979 de la Notaría NOTARIA UNICA DE CHAPARRAL.

Dado que la anotación señalada anteriormente no resulta suficiente para acreditar propiedad privada, nos remitimos a la complementación. En esta última se encuentra el registro de compraventa, celebrada entre SAUL DIAZ CRISTOMO DIAZ, en calidad de vendedor y CRISTOMO DIAZ en calidad de comprador, según la Escritura Pública No. 402 del 19 de diciembre de 1936 de la Notaría de Chaparral, registrada el 19 de diciembre de 1936, libro EN EL LIBRO 1., TOMO 3., FOLIO 268 N.463.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que existen títulos debidamente inscritos otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en los que constan tradiciones de dominio por un lapso no menor a 20 años. Con lo que se configura la segunda regla para la acreditación de la propiedad y, por ende, la naturaleza jurídica del presente predio es privada.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y/O GRAVÁMENES

No se registran medidas cautelares ni gravámenes.

5. IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y ANÁLISIS TÉCNICO

El predio denominado **LOTE** se identifica con los linderos técnicos consignados en el Informe Técnico Jurídico (ITJ), de fecha el día 29 de junio de 2025, elaborado esta subdirección.

En primer lugar, se identifica que el predio **LOTE** cuenta con un área de **6 ha + 2510** m2, según levantamiento planimétrico, con número predial **73168000200000036012200000000**, dirección catastral registralmente como **PREDIO LA QUINTA** y catastralmente denominado **LA QUINTA**.

Dicho predio presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial MAGNA SIRGAS, con origen Bogotá.
Colindantes

Colindantes:

NORTE: ALVARO SUAZA
ESTE: JAVIER MARTINEZ OTAVO - YANIRA CUTIVA OSPINA
SUR: JOSELITO OSPINA TAPIERO –
OESTE: JOSE JAILER SOTO REINOSO - YECID OTAVO ROMERO LINDEROS TECNICOS

PUNTO DE PARTIDA: Se tomó como punto de partida el número 01 con coordenadas planas X=4711552.90 m y Y=1968898.60 m, ubicado en la parte noroccidental del predio, donde concurren las colindancias de YECID OTAVO ROMERO predio identificado con número predial 73168000200000036021100000000, ALVARO SUAZA predio identificado con número predial 73168000200000028000300000000 y el predio en mención.

NORTE: Del punto 01 en dirección sureste, en línea quebrada y en una distancia de 193.9 m, hasta encontrar el punto 02 de coordenadas planas X= 4711741.90 m y Y= 1968856.90 m, colindando con ALVARO SUAZA, predio identificado con número predial 73168000200000028000300000000.

ESTE: Del punto 02 en dirección suroeste, en línea quebrada y en una distancia de 238.5 m, hasta encontrar el punto 03 de coordenadas planas X= 4711695.34 m y Y= 1968718.24 m, colindando con JAVIER MARTINEZ OTAVO, predio identificado con número predial 73168000200000036021200000000. Del punto 03 en dirección suroeste, en línea quebrada y en una distancia de 166.1 m, hasta encontrar el punto 04 de coordenadas planas X= 4711639.74 m y Y= 1968609.62 m, colindando con YANIRA CUTIVA OSPINA, predio identificado con número predial 73168000200000036012100000000.

SUR: Del punto 04 en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia de 169.8 m, hasta encontrar el punto 05 de coordenadas planas X= 4711477.12 m y Y= 1968619.58 m, colindando con JOSELITO OSPINA TAPIERO, predio identificado con número predial 73168000200000036020000000000.

OESTE: Del punto 05 en dirección noroeste, en línea quebrada y en una distancia de 196.9 m, hasta encontrar el punto 06 de coordenadas planas X= 4711465.21 m y Y= 1968790.35 m, colindando con JOSE JAILER SOTO REINOSO, predio identificado con número predial 73168000200000036000400000000. Del punto 06 en dirección noreste, en línea quebrada y en una distancia de 139.3 m, hasta encontrar el punto 01 de coordenadas planas X= 4711552.90 m y Y= 1968898.60 m, colindando con YECID OTAVO ROMERO, predio identificado con número predial 73168000200000036021100000000, punto donde cierra.

5.1. UBICACIÓN DEL PREDIO A FORMALIZAR

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ANALISIS ESPACIAL

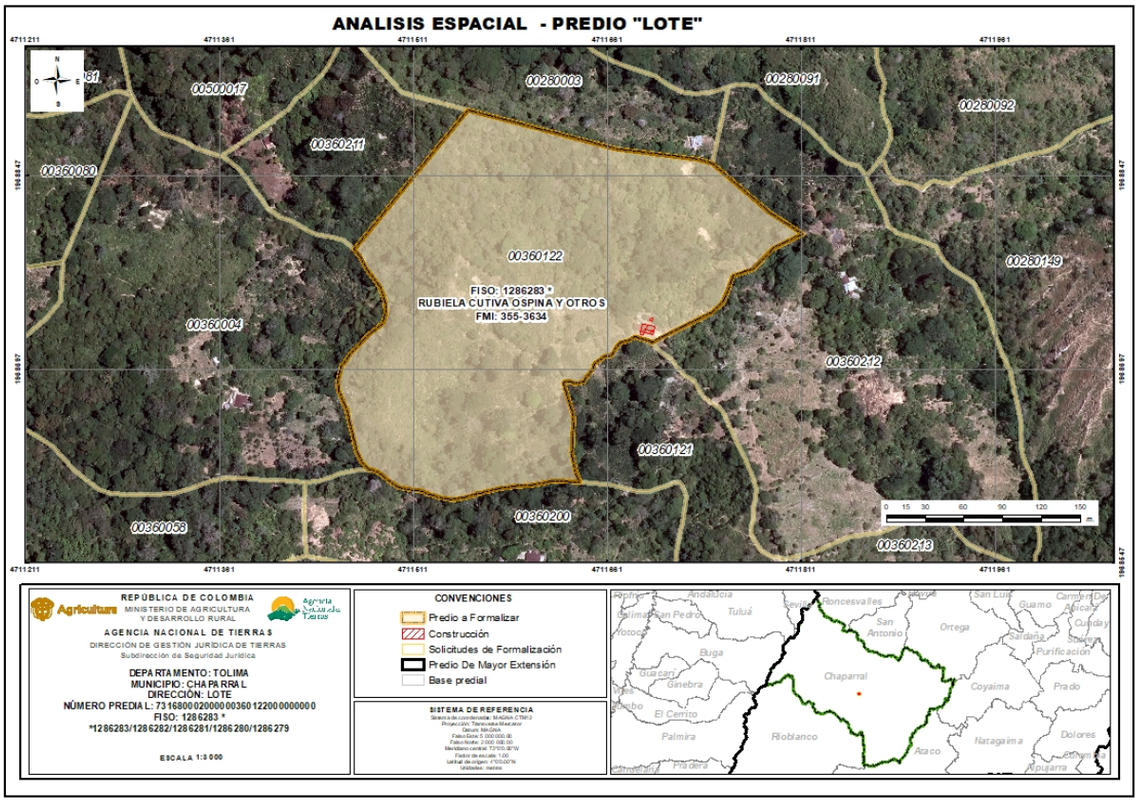

CRUCE CAPAS RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES

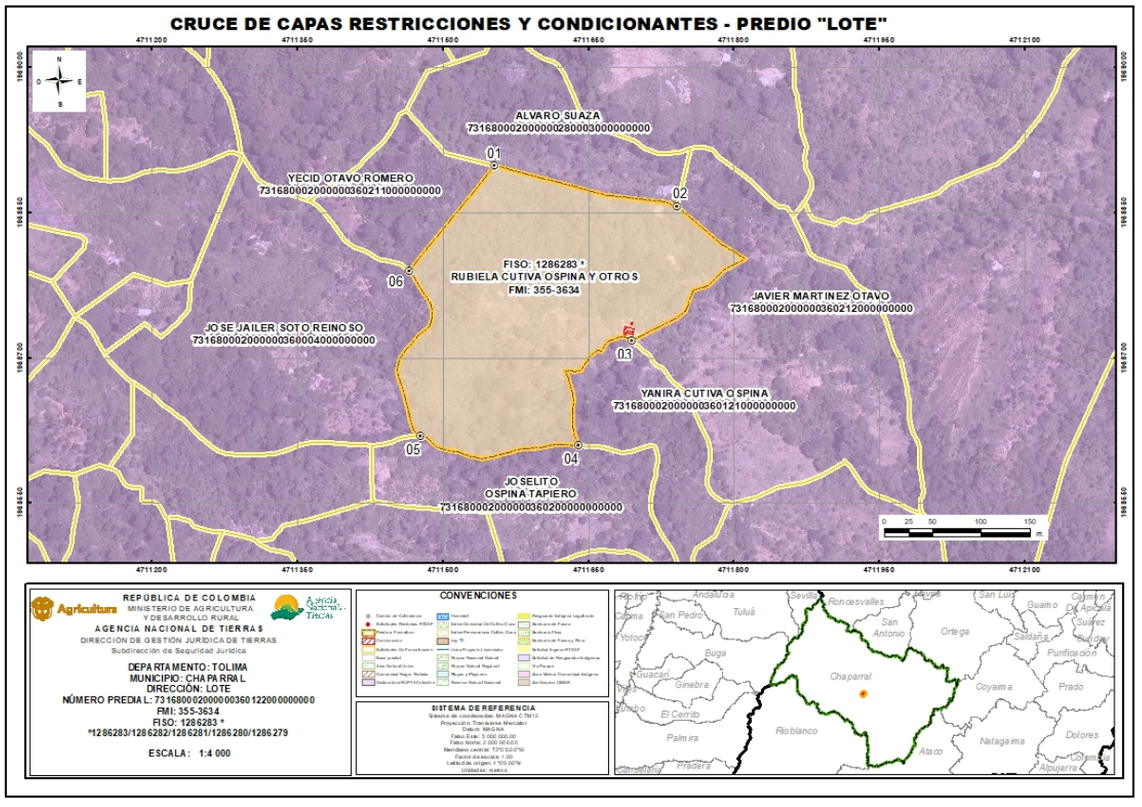

En los procesos de formalización se tienen las siguientes restricciones y condicionantes: Ley 70 de 1993, Comunidad negra titulada, Resguardos indígenas constituidos (CPNNC – decreto 2164/95 – Ley 160/94), Parque Natural Nacional (áreas naturales únicas, santuario

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

de fauna – RUNAP, santuarios de flora – RUNAP, santuarios de fauna y flora – RUNAP, vía parque RUNAP), Parque natural regional, Reserva forestal protectora nacional, Reserva forestal protectora regional, Cuerpos de agua (laguna, ciénaga, drenaje doble, humedal), solicitudes URT (órdenes emitidas ingresadas al RTDAF, condicionante las solicitudes con sentencia o trámite judicial), Declaratoria de ruta colectiva y cultivos ilícitos; el equipo técnico de la Subdirección de Seguridad Jurídica identificó que luego de realizar el cruce espacial del polígono objeto de estudio con las capas de restricciones, No se evidencia superposiciones totales o parciales que puedan afectar el proceso de formalización.

De tal forma, se acredita que el predio objeto de formalización denominado **LOTE**, es de naturaleza privada y que **RUBIELA CUTIVA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106778826; LUZ MERY OSPINA TAPIERO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 28685790; JAMIR CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1106776545; ERNESTO CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1081699949; YANIRA CUTIVA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106769992**, presentó solicitud de formalización No. **1286283/1286282/1286281/1286280/1286279**, demostró el ejercicio de la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida durante el lapso necesario para adquirir la prescripción extraordinaria de dominio, esto es, diez (10) años, ejerciendo actos con ánimo de señor y dueño.

En consecuencia, se dará inicio al trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición referido en el Decreto Ley 902 de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: DAR INICIO al trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición solicitado por **RUBIELA CUTIVA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106778826; LUZ MERY OSPINA TAPIERO,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 28685790; JAMIR CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1106776545; ERNESTO CUTIVA OSPINA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1081699949; YANIRA CUTIVA OSPINA,** identificada con cédula de ciudadanía **No. 1106769992**, presentaron solicitud de formalización No. **1286283/1286282/1286281/1286280/1286279**, con número de expediente **20242201069987097 8E/20242201069987097 7E/20242201069987097 4E/20242201069987097 3E/20242201069987097 2E**, sobre el inmueble rural denominado **LOTE**, con un área aproximada de **6 ha + 2510 m²**, ubicado en la vereda **ESPIRITU SANTO**, del municipio de **CHAPARRAL**, departamento de **TOLIMA**, identificado registralmente como **PREDIO LA QUINTA** y catastralmente denominado **LA QUINTA** con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **355-3634**, de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de **CHAPARRAL** y numero predial **73168000200000036012200000000**, que se individualiza de la siguiente manera

Nombre del predio	Matricula Inmobiliaria	Cédula Catastral	Área del predio a formalizar (Ha)	Área total del predio (Ha)
LOTE	**355-3634**	**73168000200000036012200000000**	6 ha + 2510 m²	Registral: 8 HECTAREAS Catastral: 6 ha + 2510 m2

SEGUNDO: INCORPORAR como pruebas las allegadas por el solicitante y las obtenidas de oficio por esta subdirección relacionadas en la parte motiva de este acto.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto, de conformidad con lo dispuesto en los **artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011**, en concordancia con el **artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017**, a los **SOLICITANTES DE FORMALIZACIÓN Y TITULAR DEL DERECHO REAL DE DOMINIO**

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

CUARTO: **COMUNICAR** al Ministerio Público la presentación actuación administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017.

QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web o en la cartelera de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017. Por lo que se procederá a publicar la parte resolutiva del presente acto administrativo.

SEXTO: ORDENAR al municipio de **CHAPARRAL**, la publicación del presente acto administrativo en su página web o en su cartelera, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017. Por lo que se procederá a publicar la parte resolutiva del presente acto administrativo.

SÉPTIMO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo **CHAPARRAL** que inscriba con el código registral número 0965- (Apertura del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural) la medida de publicidad de este acto administrativo, sobre el bien inmueble rural denominado **LOTE**, denominado registralmente como **PREDIO LA QUINTA**, ubicado en el Municipio de **CHAPARRAL**, departamento **TOLIMA**, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número **355-3634**. Una vez cumplida la medida informar a la ANT, Subdirección de Seguridad Jurídica, dicha inscripción **en el término máximo de 10 días hábiles**.

OCTAVO: CORRER traslado del expediente a las partes por él término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última notificación, comunicación o publicidad, dentro del cual podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren, las cuales deberán ser pertinentes, útiles y conducentes.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.
Dado en Bogotá D.C., 2026-03-17

JULIÁN YESID BALLEN REINA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Daniel Ricardo Riaño García – Abogado Sustanciador SSJ
Reviso: Cindy Daniela Garzón- Abogada Revisora SSJ
Aprobó: Hugo Nel Jiménez- Abogado Líder SSJ